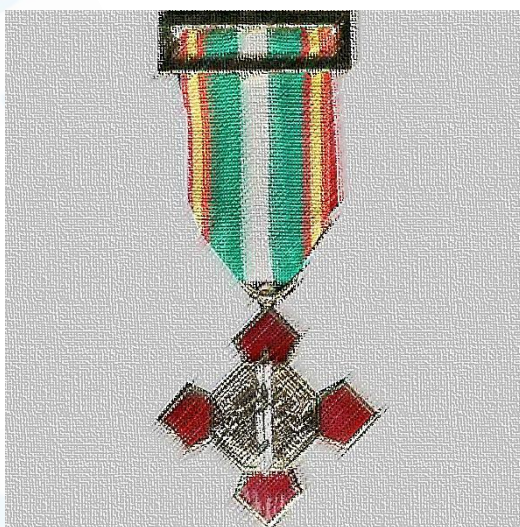


INFORME CONDECORACIONES POLICIALES CON DISTINTIVO ROJO 2015.

ORDEN AL MÉRITO POLICIAL.-



ÍNDICE DE CONTENIDOS.-

1.- MARCO NORMATIVO APLICABLE.

2.- HISTÓRICO DE CRUCES CON DISTINTIVO ROJO.

3.- DATOS COMPARATIVOS (AÑOS 2012-2015).

4.- CONCLUSIONES FINALES.

1.- MARCO NORMATIVO APLICABLE.

1.1.- BREVE RESEÑA HISTÓRICA.

La **Orden al Mérito Policial** es una distinción española que se creó inicialmente sólo como medalla allá por el año 1943 para ofrecer una recompensa especial a los miembros de la Policía. El objetivo que se pretendía por tanto era el de disponer de un modo de premiar a los Policias por las acciones destacadas que llevaran a cabo en el ejercicio de sus funciones abarcando tanto los "*servicios extraordinarios practicados*" como los "*trabajos o estudios de sobresaliente interés científico o de técnica profesional*".

Inicialmente la medalla se otorgaba en tres categorías: Oro, Plata y Bronce, pero la Ley 5/1964 de 29 de abril eliminó esta última creando en su lugar las categorías de Cruz con distintivo rojo y la Cruz con distintivo blanco.

Tal y como veremos a continuación, en la actualidad, las distintas condecoraciones policiales se encuentran reguladas en la "Ley 5/1964 de 29 de abril sobre condecoraciones policiales" (BOE Nº107 de 4 de mayo) así como mediante la Resolución de 11 de mayo de 2012 de la Dirección General de la Policía por la que se implementan los criterios y el procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial.

Así, la misma prevé las siguientes recompensas:

- Medalla de Oro al mérito policial.
- Medalla de Plata al mérito policial.
- Cruz al mérito policial con distintivo rojo.
- Cruz al mérito policial con distintivo blanco.

1.2.- REGULACIÓN DE LAS CRUCES CON DISTINTIVO ROJO.

El Artículo 6º de la ya citada Ley 5/1964 establece lo siguiente en relación a los requisitos necesarios para su obtención:

Artículo sexto.

Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente.

b) Participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario.

c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.

d) Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Medalla al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.

Asimismo, la Resolución dictada por la Dirección General de la Policía de 11 de mayo de 2012, nos remite de nuevo a la Ley 5/1964 cuando a las condiciones y requisitos para su obtención se refiere.

*"...en las propuestas de concesión de la Cruz al Mérito Policial con **distintivo rojo** o blanco, se estará a la concurrencia de las condiciones exigidas en los **artículos 6º** o **7º** de la Ley, respectivamente..."*

2.- HISTÓRICO DE CRUCES CON DISTINTIVO ROJO.

Desde el año 2012 hasta la actualidad, el número de las cruces con distintivo rojo concedidas por Escalas corresponde a las siguientes cifras:

❖ Datos relativos al año 2012.-

ESCALA SUPERIOR	14
ESCALA EJECUTIVA	45
ESCALA DE SUBINSPECCIÓN	11
ESCALA BÁSICA	27

❖ Datos relativos al año 2013.-

ESCALA SUPERIOR	27
ESCALA EJECUTIVA	73
ESCALA DE SUBINSPECCIÓN	11
ESCALA BÁSICA	27

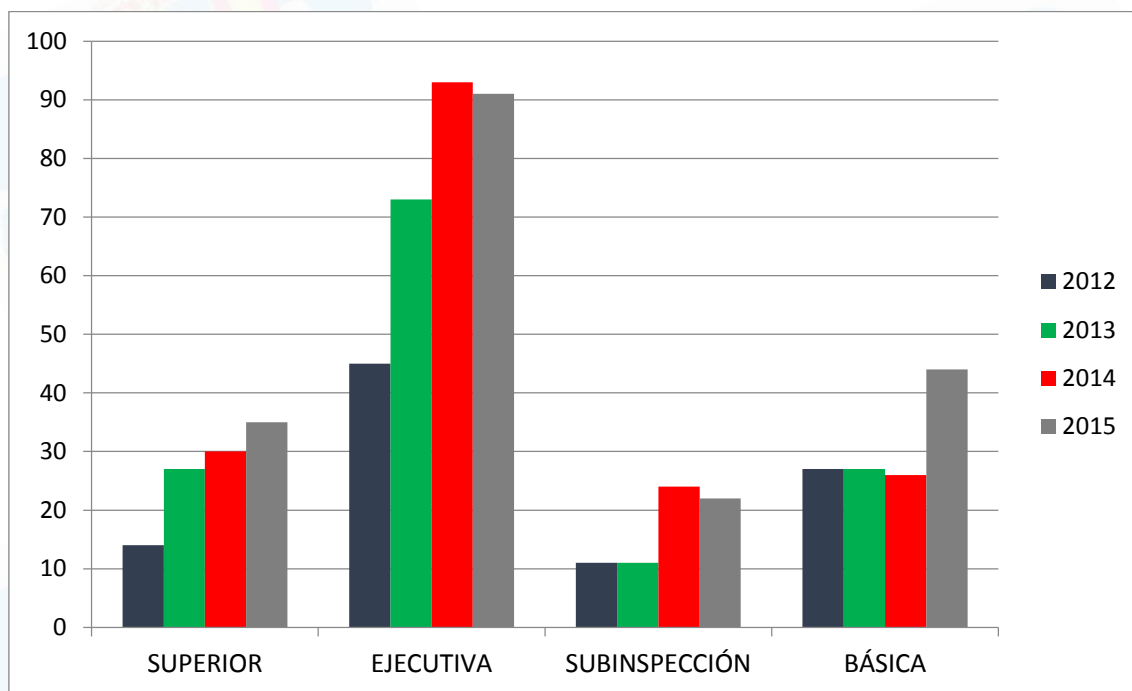
❖ Datos relativos al año 2014.-

ESCALA SUPERIOR	30
ESCALA EJECUTIVA	93
ESCALA DE SUBINSPECCIÓN	24
ESCALA BÁSICA	26

❖ Datos relativos al año 2015.-

ESCALA SUPERIOR	35
ESCALA EJECUTIVA	91
ESCALA DE SUBINSPECCIÓN	22
ESCALA BÁSICA	44

De un modo más gráfico, lo anterior quedaría representado de la siguiente manera:



3.- DATOS COMPARATIVOS (AÑOS 2012/2015).

Se hace inevitable acudir al estudio y comparación de los datos de una manera porcentual a lo largo de los últimos años.

3.1.- DATOS COMPARATIVOS POR AÑOS (2012/2015).

ESCALAS	2012	2013	2014	2015	DIFERENCIA ('12/'15)	% ('12/'15)
SUPERIOR	14	27	30	35	+21	+150%
EJECUTIVA	45	73	93	91	+46	+102%
SUBINSPECCIÓN	11	11	24	22	+11	+100%
BÁSICA	27	27	26	44	+17	+62,96%

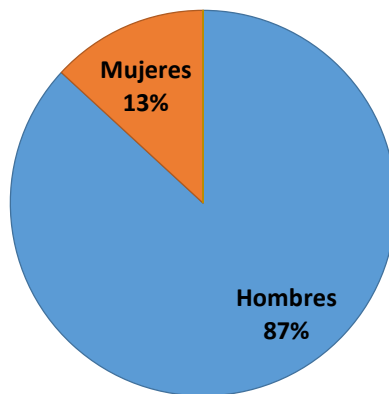
3.2.- NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.

Actualmente, el número total de funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía asciende a un **total de 66.855**, de los cuales 58.065 son hombres y 8.790 mujeres.

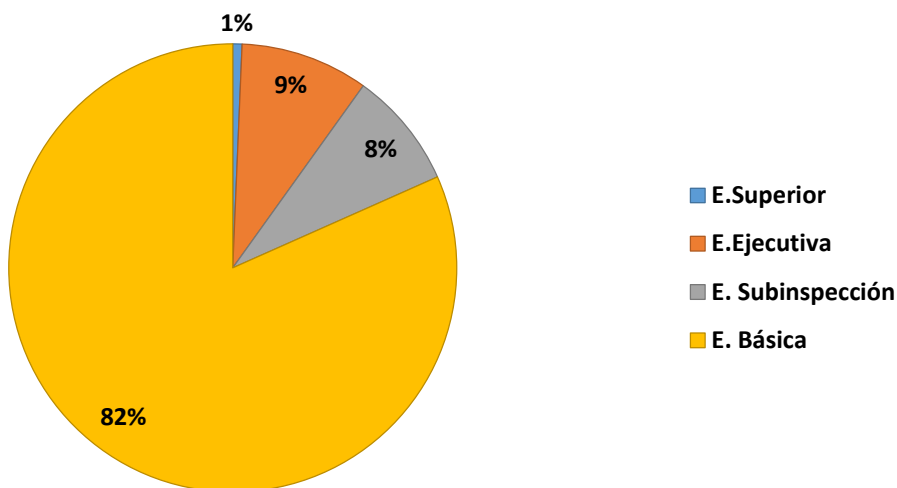
ESCALAS	Nº TOTAL FUNCIONARIOS CNP 2015	%	Nº CRUCES ROJAS CONCEDIDAS (2015)	% (CRUCES)
SUPERIOR	445	0,66%	35	78,6%
EJECUTIVA	6.158	9,21%	91	14,7%
SUBINSPECCIÓN	5.630	8,42%	22	3,9%
BÁSICA	54.444	81,43%	44	0,8%

Estos datos se encuentran actualizados con referencia al año 2015 e incluyen tanto a los funcionarios en servicio activo como aquellos que se hallan en segunda actividad.

Funcionarios CNP (por sexos)



Funcionarios CNP (por Escalas)



4.- CONCLUSIONES.

Al amparo de los datos ofrecidos en el presente informe, resulta obvio que el número de cruces al mérito policial **con distintivo rojo**, también conocidas como "*pensionadas*", concedidas en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policial (pues no olvidemos que se conceden a "*título honorífico*" a otras personas y/o Instituciones que hayan contribuido a los fines de la Policía) ha ido desarrollando una tendencia al alza en los últimos años, especialmente en lo que se refiere a las escalas superior y ejecutiva.

Si se toma en consideración el número total de integrantes de ambas escalas, la proporción de condecoraciones (con distintivo rojo) supone un **78,6% en la escala superior** y un **14,7% en la escala ejecutiva**; representando un incremento, en relación al año 2012, del 150% y 102% respectivamente.

En el lado opuesto, se situarían las lamentables cifras del **3,9% y 0,8%** que les han correspondido a las escalas de **subinspección y básica**; escalas que paradójicamente suponen el grueso del CNP, y que cada año ven como su esfuerzo y dedicación quedan lejos de ser recompensados.

Esta situación que viene de lejos, ya mereció unas palabras de un anterior director de la DGP que admitió, en el Congreso de los Diputados, que en el sistema de condecoraciones, "la parte superior de la pirámide tiene más que la inferior" pero que eso era consecuencia de la antigua política de condecoraciones, algo que iba a cambiar en breve; lo que no dijo es que el cambio sería a peor.

Bien es cierto que en este 2015 "*estamos de enhorabuena*", pues las medallas concedidas a la Escala Básica, con **54.444 efectivos**, han sufrido un incremento pasando de las **26 del año 2014 a 44** en este año, hecho que puede obedecer a una estrategia para acallar las múltiples críticas y reivindicaciones que, desde nuestro sindicato, se vienen haciendo por lo injusto de la desproporción; y que sigue quedando lejos del porcentaje recibido por otras escalas.

Quizá, este sistema de recompensas pueda engañar al ciudadano, ajeno al entramado jerárquico del CNP, a sus distintas escalas, categorías, divisas y demás insignias, quien pudiera pensar que estas cifras responden al arduo trabajo de dirección desempeñado por algunos de los

mandos policiales “premiados”, personal administrativo y asesores; y aunque así fuera, el Sindicato Unificado de Policía no dejará de exigir que esta contingencia no recorte el reconocimiento a todos aquellos que se lo merezcan.

Analizar las circunstancias inherentes a una gran parte de los destinatarios de estas condecoraciones pensionadas, produce vergüenza y descrédito. No se puede tolerar la burla hacia el colectivo de quienes hoy deberían ser los garantes de la profesionalidad y los primeros en reconocer los verdaderos méritos de sus subordinados.

El ministro, como máximo responsable, **incumple con total conocimiento la normativa** que recoge las condiciones de concesión de las cruces al mérito policial; y aun así, permite que los máximos responsables policiales se atrincheren en el poder que les otorga su cargo, repartiéndolas a diestro y siniestro entre amigos, colaboradores y conocidos, garantizándose así su adhesión, actitud que en ciertos casos es reiterativa con una misma persona.

Premiar la gestión realizada desde un cargo de responsabilidad puede hacerse de múltiples maneras, pero nunca argumentando que su vida está sometida un “riesgo” físico generado por su operatividad. Resulta inaceptable que la inclusión de este reconocimiento al “esfuerzo administrativo” desplace a quienes sí han llevado a cabo trabajos policiales que han comprometido su integridad física, que los hay; o en el mejor de los casos les releguen a integrar esa bolsa de cruces blancas que se otorgan con muchos menos miramientos porque no suponen un incremento económico, como premio de consolación. Y ahí está la proporción, en la escala básica, con **54.444 efectivos, 2.101 cruces blancas concedidas.**

Tal y como venimos reivindicando, la Ley 5/1964 que regula su concesión, es tajante y establece de una manera determinante los requisitos que son necesarios para su obtención, lo que nos lleva a pensar que la



Dirección General de la Policía ha acomodado su concesión a una compensación económica de carácter vitalicio, tanto durante el servicio activo como tras el pase a la jubilación; importe acumulable en consonancia al número de veces que se haya obtenido este reconocimiento.

Hace un tiempo, en la Comisión de Interior del Congreso, el actual director dijo que se estaba trabajando en la aprobación de unas resoluciones que establecieran criterios "objetivos y homogéneos" para la concesión de medallas al mérito policial; resoluciones que permitirían, de manera excepcional, que personas ajenas al Cuerpo Nacional de Policía pudieran ser condecoradas, sólo a título honorífico. Hoy, tres años después seguimos sin los criterios objetivos y homogéneos; y la excepcionalidad incluye esta vez a personas ajenas a la policía, muy cuestionadas por sus actividades laborales.

Un cifra que asciende a **448 condecoraciones para personas relevantes de los que ignoramos sus méritos policiales**, tales como actores, periodistas, deportistas, abogados, empresarios, médicos, responsables de empresas de seguridad privada, sacerdotes, responsables de la liga de fútbol profesional y un largo etcétera ¡Buena forma de progresar! ¡Con semejante dispendio, cómo van a llegar los reconocimientos a los policías!

Una vez más, desde el Sindicato Unificado de Policía denunciemos la mala aplicación y el incumplimiento sistemático de la Ley 5/1964 y Resolución de la DGP de 11 de mayo de 2012, reclamando una total transparencia en la concesión de condecoraciones que se traduzca en la aplicación fehaciente de los requisitos que la norma establece, para que de esta manera su concesión recobre el sentido original para el que fueron creadas: "...**premiar los servicios extraordinarios realizados por los funcionarios de la Policía**"¹; o quizá es que, ahora el riesgo habita en los despachos.

Madrid, a 28 de septiembre de 2015.

¹ Texto original extraído del "Decreto de 18 de junio de 1.943, que recibió fuerza de Ley por la Ley de 15 de mayo de 1.945" y creó la Medalla al Mérito Policial en sus tres categorías para así premiar los servicios extraordinarios realizados por los funcionarios de la Policía Gubernativa.